

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2011.
Código del Proyecto	4.10.14
Denominación del Proyecto	Instituto Superior de la Carrera Administrativa
Período examinado	2009
Jurisdicción/ UE/ Programa (SPP)	60 Ministerio de Hacienda 608 Instituto Superior de la Carrera Administrativa 62 Capacitación del Personal – Tipo Instrumental
Presupuesto	Crédito vigente: \$ 4.971.434 Crédito devengado: \$ 4.694.906
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión del ISC en términos de eficiencia, eficacia y economía.
Alcance	<i>Relevamiento del Instituto y examen de sus operaciones, mediante procedimientos de verificación sobre el total de los cursos dictados en el ejercicio 2009 registrados en la base de datos denominada "Supertabla" en relación a procedencia del instructor y pago por tarea realizada.</i>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	<i>Se llevó a cabo en el período comprendido entre el 1 de Marzo y el 15 de Septiembre de 2010.</i>
Limitaciones al alcance	La selección de una muestra estadística aleatoria no fue posible de realizarse al no contar con la integridad y confiabilidad de los registros llevados al mismo efecto respecto la cantidad de cursos dictados en el año 2009, dadas las diferencias entre los 806 cursos dictados contenidos en la base de datos "Supertabla" y las 914 actas registradas en los libros de "Actas de Cursos Dictados". Así como que el número de la última Acta del año 2009 asentada era el 616 de fecha 03/12/09 correspondiente al curso dictado el 27/10/09, por lo cual tampoco coincide la cantidad de cursos asentados respecto de la Supertabla. Así también es de mencionar que no se tuvo acceso a la información referida al Inciso 1 – Gastos en Personal en el Listado de Transacciones del SIGAF. La falta de esta información repercute en esta auditoría, ya que no fue posible verificar en el presupuesto financiero a su cargo, si se imputó al Programa alguna suma pagada como complemento no remunerativo al personal de planta que dictó los cursos.

Aclaraciones previas	El ISC, desarrolló sus actividades en el período 2009 según lo dispuesto por las normas de creación - Decreto N° 726/07 (B.O. N° 2691 del 24/05/07), Decreto N° 87/08 (B.O. N° 2864 del 06/02/08) y el Estatuto Organizativo y Estructura aprobado según Acta de Directorio N° 1/08 del 08/01/08. Cuenta con un Directorio integrado por cinco miembros ad honorem, presidido por el Ministro de Hacienda, dos propuestos por SUTECBA y dos propuestos por el Poder Ejecutivo. Este es el órgano máximo de conducción del ISC. El órgano ejecutivo, es la Coordinación General Ejecutiva con retribución y funciones similares a la de Dirección General. Las funciones consultivas se encuentran a cargo de dos Órganos, uno es el Consejo Asesor, integrado por dos representantes de cada jurisdicción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno designado por el titular de la misma, y otro por SUTECBA con funciones ad honorem. El otro Órgano consultivo es el Consejo Académico, que estará integrado por personalidades reconocidas de los ámbitos académicos, científicos, profesionales y/o técnicos que por su trayectoria signifiquen un aporte relevante al desempeño del Instituto. Los objetivos y la gestión del ISC, se sustentaban en los lineamientos fijados en el Programa 62 Capacitación del Personal. El programa, que aún continua vigente, tiene por objetivo contribuir a la capacitación y formación continua de los recursos humanos del GCBA jerarquizando las labores de los mismos en el marco de la carrera administrativa, para responder eficientemente a las necesidades de los ciudadanos bajo los preceptos de calidad y excelencia en la prestación de los servicios que se brindan a la comunidad. Las actividades de este Organismo, se llevan a cabo por sí o por terceros, siendo para todos los agentes y funcionarios del Gobierno de la Ciudad, cualquiera sea su modalidad de empleo o contratación, excepto el personal docente.
Observaciones principales	En relación general, se menciona que: El ISC tiene una estructura real, diferente a la estructura formal, tanto dentro del Órgano Ejecutivo como del Consultivo. Así como carece de manuales escritos sobre normas, procedimientos e instructivos que definan los circuitos y procesos administrativos. Y en relación específica a las actividad y operaciones del ISC, cabe mencionar las siguientes: 1. De las Misiones y Funciones La Ley N° 471 previó la creación de un Instituto de capacitación para los agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad en relación a la Carrera Administrativa y en tanto el ente auditado creado por el Decreto

	Nº 726/07 tiene como objeto y misión: brindar capacitación al personal – cualquiera sea su situación de revista, quedando pendiente el cabal cumplimiento de lo previsto en la ley. 2. De los Libros rubricados Inexistencia de acto administrativo del Directorio que determine los libros a rubricar y su denominación. Se verificó que en el 100% (11) de los libros rubricados no se menciona el número de ejemplar habilitado, además dos (2) de esos libros tienen idéntico nombre. Los casos son "Caja Chica Especial" Rúbricas Nº 518 y 793. 3. De los Sistemas de Información y Registros Se constataron deficiencias en la registración, integridad, confiabilidad y exposición de la información y documentación. Las Actas de Cursos dictados, copiadas en los Libros, no mencionan el ID asignado al curso por la base de datos "Supertabla". Ello genera que no se pueda relacionar el Acta con el curso cargado. Así también los Certificados de asistencia que se entregan a los agentes, no mencionan el ID del curso, ni el Nº de Acta ni el folio o Libro donde conste su participación. 4. De la gestión presupuestaria No resulta posible asociar al presupuesto del Instituto: a) los montos mandados a pagar de las dos (2) liquidaciones por los "Reconocimientos de Servicios" a los Instructores internos y b) las erogaciones incurridas por los trescientos (300) cursos dictados por personal del Gobierno que no se verifica su liquidación, representando el 37% (300 de 806) de los cursos dictados en el ejercicio 2009 (Ver Nº de ID de los cursos en ANEXO XII del Informe Final). 5. De las Metas alcanzadas Las metas se plantearon en cantidad de cursos y agentes capacitados; y la información brindada respecto de los resultados anuales obtenidos estuvo referida a cursadas y alumnos, términos que no son sinónimos y representan otro criterio de medición. Al efecto, un agente puede ser contado como alumno tantas veces como adquiriera la calidad de "Inscripto" según el Reglamento vigente. 6. De los Recursos Humanos Considerando lo expresado en el aspecto general y sumado a que más del 70% del personal reviste una situación de empleo transitorio, resulta una debilidad organizacional, dada la inestabilidad o precariedad del vínculo laboral resultante de las diversas contrataciones. 7. Del Registro de Fondos Inconsistencia en la registración de las operaciones por las erogaciones
--	---

de fondos en el Libro "Bancos". Se observan en los registros la falta de datos en la descripción del gasto: inexistencia de N° de factura, razón social y/o nombres de proveedores incompletos.

8. Rendiciones Caja Chica Especial

Se verificaron incumplimientos al articulado de las Resoluciones, en las Rendiciones:

- 1) Cajas N° 1, 2, 3 y 4 Art. 2° Deber de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Resolución N° 200/AGIP/08) y Consulta Padrón de Contribuyentes Alto Riesgo Fiscal (Resolución N° 251/AGIP/08). Correspondiendo además practicar esa retención en las facturas superiores a \$ 800, tal lo dispuesto por la Resolución N° 863/SHYF/06 y
- 2) Cajas N° 2, 3 y 4 Art. 3° Compras mayores a \$ 3.200.- deben ser adjudicadas a la mejor oferta entre al menos tres obtenidas o debidamente justificada en caso de imposibilidad de cotizaciones.
- 3) En relación al Régimen de Retenciones Impositivo Nacional, Impuesto a las Ganancias, se verificó una falta de uniformidad en cuanto a las retenciones practicadas.
- 4) Respecto de las ofertas obtenidas y rendidas, para el cumplimiento del Art. 3°, surgieron las siguientes observaciones:
 - a) No se verificaron los datos del oferente en los presupuestos (razón social, nombre y apellido, domicilio, teléfono, cuit): Caja N° 1 Resolución 822/09 y Caja N° 4 Resolución 3641/09.
 - b) El presupuesto del oferente adjudicado, registra fecha anterior a la fecha de inicio de actividades en la AFIP y su domicilio es coincidente con el registrado por la institución NUEVOS PASOS ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, con quien se celebraron Convenios para dictar cursos. Caja N° 1 Resolución 822/09.
 - c) No constan las fechas de las ofertas, por lo que no se pudo verificar si participaron del proceso comparativo. Caja N° 4 Resolución 3641/09.
 - d) El presupuesto del oferente "Casa Tisera" es una impresión de precios bajada de la web con fecha de un día anterior al de la rendición de la caja chica especial, por lo que no cumplió el fin dispuesto por la Resolución ya que no intervino en el proceso comparativo. Caja N° 4 Resolución 3641/09.

9. Cursos – Procedencia del Instructor

Falta de uniformidad de criterio para denominar la procedencia del Instructor A fin de no ser redundantes, se remite a lo expresado en el aspecto general, ya que es la consecuencia de ello.

10. De los Instructores / capacitadores de planta de personal

En relación a la verificación de los pagos por "Reconocimientos de Servicios" surgen las siguientes observaciones:

	1) Incumplimiento de la pauta semestral. En la Resolución N° 2720/MHGC/2009, se abonan los complementos por las cursadas realizadas entre los períodos 5 de Marzo del 2009 y el 8 de Julio del 2009 y la Resolución N° 4061/MHGC/2009, nuevamente abarca desde el 17 de Abril del 2009 y se extiende al 18 de Diciembre del 2009. Ello conlleva el riesgo de que se dupliquen los pagos. 2) En el Anexo I de la Resolución N° 2720/MHGC/09, correspondiente al primer semestre del 2009, no se detallan las horas de duración de las cursadas, impidiendo la comprobación de las cifras de los complementos en base a las horas de duración como lo indica el Acta de Directorio N° 1/09. 3) El Curso Integral para el Auxiliar de Portería, que fue dictado por 5 docentes, dos cursadas fueron informadas en fecha distinta a la que surge de la base de cursos, son las cursadas con ID 565 y 569 con fechas 15 y 17 de Abril respectivamente, mientras que en el Anexo de la Resolución figuran con fecha 20 y 25 de Mayo. 4) Con el curso, Trámites del Registro Civil, en el Anexo de la Resolución 2720/MHGC/09 figuran 2 cursadas que corresponden a los ID 951 y 952, dictados por tres agentes: CUIL N° 27-13308817-8; DNI N° 12.081.311 y DNI N°: 13.386.249; éstas cursadas en la base de datos de cursos figuran como suspendidas, pero igualmente se les liquidó \$ 200 a cada agente. 5) Con el curso "Gobernabilidad y Gestión Pública", dictado por el agente CUIL N° 27-06511569-2, según el Anexo de la Resolución 4061/MHGC/09 del segundo semestre, se le liquidaron dos cursadas con fechas 7 de Mayo del 2009 al 27 de Agosto del 2009 y 01 de Octubre al 17 de Diciembre del mismo año, ésta última no se encuentra en la base de cursos, no obstante se abonaron \$ 600 por dicho curso. 6) El curso Manejo de fondos, Cajas, Retenciones impositivas y Normas de cierre (ID 1328), que en la Resolución N° 4061/MHGC/09, figura como cursada dictada por el agente CUIL N° 27-16010929-2, no se encuentra como ejecutado por él en la base de cursos, sino por otro agente. El importe de éste curso es de \$ 300 de los cuales le abonaron al primer agente \$ 75. Los docentes que compartieron dicha cursada, cobraron el porcentual respectivo de dicho curso. 7) Respecto del curso Seguridad Informática, que según Resolución N° 4061/MHGC/09, se liquidaron dos cursadas dictadas por el agente CUIL N° 20-22500008-6, de las cuales solo una se encuentra en la base de cursos (ID 1177), de fecha 8 de Septiembre al 29 de Septiembre del 2009. La cursada con fecha 10 al 26 de Noviembre no se encuentra en dicha base, habiéndose pagado \$ 300 por dicho curso. 8) Por el Taller de presentación de la Unidad de Información Académica, se liquidaron dos cursadas dictadas por el agente CUIL N° 27-23101643-6, el curso de fecha 17 de Noviembre del
--	---

	2009 (ID 1349) se ha ejecutado según la base de cursos, mientras que el de fecha 16 de Noviembre no figura en dicha base. El importe abonado según Resolución asciende a \$ 600, pero se debería haber pagado \$ 300. 9) En los Anexos de las Resoluciones, así como se detallan los capacitadores, cursos dictados y los montos a pagar a cada agente, éstos expresan el total de dichas liquidaciones, que sumaron \$ 62.850. Ambas Resoluciones establecen imputar el gasto a las reparticiones de origen de los agentes de planta permanente que actuaron como capacitadores. Por lo tanto, se presenta un error de valuación en el Programa Presupuestario N° 62 "Capacitación del Personal" dado que no refleja el costo íntegro de la prestación del servicio de capacitación y la Cuenta de Inversión presenta un error de exposición sobrevaluando incorrectamente el costo de los Programas donde se imputaron los pagos a los capacitadores internos del GCABA. 10) La situación descrita en el punto anterior, se verificó para el Acta de Directorio N° 3/09, que en su Anexo 1, especifica el monto y los docentes a quienes se les liquidó un complemento por los cursos dictados en el 4º trimestre del 2008, que ascendió a \$ 7.150.- 11) Incumplimiento de pautas de pago según Acta 1/09 para el agente CUIL N° 20-14887505-8, personal de planta permanente del Instituto con función de Capacitador. Se verificó que figura en catorce (14) cursos dictados según la base analizada cuyos ID son: 438, 439, 469, 683, 746, 787, 887, 898, 1064, 1072, 1224, 1237 y 1246, y sólo se efectuó liquidación del ID 1237. 12) Igual situación de incumplimiento de las pautas de pago según Acta 1/09 para los agentes Instructores / Capacitadores de los trescientos (300) cursos dictados cuya liquidación no se ha verificado y se mencionara en 4. De la Gestión presupuestaria. 11. De los Instructores / capacitadores externos contratados Inexistencia de normativa que reglamente la selección y los honorarios estipulados por las diversas contrataciones de personal para desempeñarse como Instructor / Capacitador. En relación al plantel de Capacitadores contratados, surgieron las siguientes observaciones: 1) De los veinte (20) Capacitadores, siete (7) CUIT N° 20-29010046-2, 27-27902428-7, 27-04793411-2, 20-12955842-4, 20-24628599-4, 20-27741152-1 y 20-31477719-1, no figuran en la base de Cursos dictados. De estos siete (7), en seis (6) se verificó que percibieron íntegramente sus honorarios no así el restante (CUIT 20-31477719-1). 2) Respecto del Capacitador CUIT N° 27 – 11602484 - 0 se verificó que figura en la base de datos como docente en cursos pagados por Convenios a la Universidad Nacional de La Matanza y a
--	---

	Nuevos Pasos Asociación Civil sin fines de lucro. Los casos de los cursos son: ID 923 y 924 para la Universidad y para la Asociación ID: 703, 714, 920, 935, 1267 y 1348. 3) Así también del Capacitador CUIT N° 20 – 04299289 - 6 se verificó que figura en la base de datos como docente en dos (2) cursos pagados por el Convenio Específico N° 1/09 de la Facultad de Ciencias Económicas – UBA, los casos de los cursos son: ID 720 y 1013.- 12. De los Convenios Suscriptos Inexistencia de normativa que reglamente la selección de las Instituciones como los valores estipulados para el pago de estas contrataciones. 1) De la Suscripción Del análisis de la normativa legal para el caso concreto de los Convenios celebrados por este organismo, tanto los Convenios de Cooperación (Marco) como los Convenios Específicos que han sido suscriptos por el Señor Ministro de Hacienda en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 5° del Decreto 726/GCABA/2007, surgen las siguientes observaciones: a) No se verificó el cumplimiento del Art. 104° inc. 3° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires respecto del total de los Convenios (de Cooperación y/o Específicos) suscriptos por el ISC para el período 2009. En ningún caso se acompañó con la firma de ratificación del Poder Ejecutivo que ordena el Art. 104 inc.3° de la Constitución de la Ciudad el cual expresa en lo que respecta a convenios que: <i>"El Jefe de Gobierno concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura"</i>. b) No se verificó el cumplimiento del Art. 80° inc. 8° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires respecto del total de los Convenios (de Cooperación y/o Específicos) suscriptos por el ISC para el período 2009. El Art. 80° inc. 8° de la Constitución de la CABA establece, entre las atribuciones de la Legislatura de la Ciudad, que la misma aprueba o rechaza los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Gobernador. Este mecanismo ha sido aplicado sin excepción hasta el 4 de agosto de 2009, fecha en la que entró en vigencia el Decreto N°
--	---

	661/GCABA/2009, en cuyo considerando el Jefe de Gobierno expresa lo antes explicado: que en la actualidad los convenios proyectados por las distintas áreas de la administración centralizada cualquiera sea su especie y la persona jurídica que los suscriba, deben ser elevados a la firma del Poder Ejecutivo, en todos los casos con aprobación de la Legislatura (Art. 104º inc. 3º Const. Ciudad). Fundamenta el decreto realizando un enlace y relación entre el Art. 101º de la Const. CABA y la Ley 2506 Art. 8º inc. b) puntos 7 y 8 respecto de las funciones de los Ministros en materia de su competencia y manifiesta el PE la necesidad de delegar en dichos funcionarios la suscripción de los Convenios que se enmarquen dentro de las competencias específicas atribuidas en la Ley, haciendo aplicable este criterio a los Entes descentralizados. En virtud de todo lo precedente se aprueba y decreta el presente acto administrativo por el cual en su Artículo 3º establece <i>"Delégase en los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo la facultad de suscribir convenios de asistencia técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales cuyo objeto tenga el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia cuando de ellos no resulte erogación presupuestaria de ningún tipo."</i> Todos los Convenios analizados con efecto al período de auditoría ejercicio 2009, han sido suscriptos desde el año 2008, pocos se firmaron luego de la entrada en vigencia de este Decreto. De lo anterior se desprende que la totalidad aunque no hubieran generado erogación presupuestaria, suscriptos con anterioridad al 4 de agosto de 2009, tendrían que haber sido ratificados por el Poder Ejecutivo y haber sido aprobados por la Legislatura. De igual forma todos los Convenios suscriptos luego de la fecha de entrada en vigencia el Decreto N° 661/09 que hubieran generado erogaciones presupuestarias (caso de los Convenios Específicos) deben seguir el mismo trámite (ratificación - aprobación - publicación). c) No se verificó el cumplimiento del Art. 11º Decreto N° 1510/97 LPA (publicidad de los actos de gobierno) respecto del total de Convenios suscriptos, estos no han sido publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad. d) No se verificó el cumplimiento del Art. 7º inc. b del Estatuto. No han sido aprobados por el Directorio en ningún Acta, ya que de todas las Actas suministradas, no surge de ninguna de las mismas, que se haya puesto a consideración del Directorio, la suscripción de alguno de los Convenios de Cooperación y/o Específicos, como así tampoco se ha puesto a consideración la necesidad concreta de dictar determinados cursos específicos, de la que surgiera la necesidad de suscribir convenios con las instituciones prestadoras de los servicios con las que finalmente se convino. e) No se verificó el cumplimiento del Art. 10º inc. c del Estatuto.
--	---

	No se verificaron en la Actas de Directorio que los Convenios suscriptos hayan sido ratificados. f) No se verificó el cumplimiento de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones. Las entidades contratadas: Universidades privadas, Entidades sin fines de lucro y Empresas educativas no se encuentran comprendidos en el Art. 4º de la Ley. g) No se verificó el cumplimiento del mecanismo de selección de los prestadores de servicios, de capacitación y formación previsto en el Título XII "De las ofertas de capacitación y formación" Art. 38º a 46º del Estatuto. En relación a esta observación, el Estatuto prevé un título de OFERTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN: Este se encuentra organizado en dos títulos XI De las acciones de formación y capacitación y Título XII De las ofertas de capacitación y formación: en esta última en los Artículos 38º al 46º se establecen las acciones que desarrollará el Instituto. Registro de ofertas y prestadores: aquí se establece que el Instituto organizará y actualizará el Registro de Ofertas y el Registro de Prestadores a través de la Coordinación de Formación Continua y que en el mismo se llevará de manera actualizada, la nómina de ofertas y prestadores que, habiendo cumplimentado las presentaciones antes mencionadas, hayan recibido la aprobación correspondiente. 2) De la Gestión de los Convenios Específicos Con relación a la ejecución de estos Convenios, imputados según el Listado de Transacciones – SIGAF a la Actividad 10 "Coordinación de la Formación y Capacitación" Partida 3.9.5 "Otros Servicios" – "Convenios de Asistencia Técnica" Crédito Vigente \$ 1.375.896.- Total Devengado \$ 1.375.896.-, surgieron las siguientes observaciones: a) Del total de 324 cursadas verificadas como dictadas según las estipulaciones en los 14 convenios específicos, representando el 34% del total de cursadas que dictó el ISC. De estas, 53 cursadas, figuran como suspendidas habiéndose verificado que no se reprogramaron y si se abonaron en su totalidad, los detalles se mencionan a continuación con cada Institución. b) Convenios con la Facultad de Ciencias Económicas (UBA) - Convenio Específico N° 01/2009 con la UBA-FCE: Del curso "Gestión de Calidad – Normas ISO", se habían acordado, entre otros, 3 rotaciones, pero se ejecutaron 2. Se observó que el Organismo certificó la totalidad de las rotaciones abonando la suma total por \$ 23.760,- Adicionalmente, se verificó que la rotación estipulada del curso "Medio Ambiente", no figura en la base de cursos del 2009, certificándose y abonándose igualmente la misma por un monto de \$ 7.920,- . Cabe aclarar, que todas las cursadas en cuestión de este convenio se habían establecido bajo
--	---

	la modalidad "presencial", pero se pudo comprobar que 7 de las 21 rotaciones ejecutadas se han mantenido mediante la modalidad "virtual". - Convenio Específico N° 05/2009 con la UBA-FCE: Del "Seminario de Inducción" con un cupo para 400 agentes, en las dos rotaciones llevadas a cabo para cumplimentar este convenio, se verificó que se detalla como procedencia instructor GCABA y sede de cursada figura la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, así como, entre los instructores se encuentra la Coordinadora de Formación Continua, no habiéndose relevado que ello sea parte de las funciones de la Coordinación. c) Convenios con otras Universidades - Convenio Específico N° 02/2009 con la UNIVERSIDAD NACIONAL LA MATANZA: Se acuerda una rotación de "Inglés" con un cupo de 70 agentes, de los cuales se verifican 12 cursadas de inglés de diferentes niveles, 3 de estos se han suspendido, y contaban con un total de 47 inscriptos y 33 aprobados. Además se estipula un paquete de "Ofimática" para un cupo de 3200 agentes y rotaciones a definir por el ISC, de los cuales se han constatado 196 cursadas con 42 rotaciones suspendidas, que alcanzan un total de 3139 inscriptos de los que aprobaron 1939 alumnos. En relación con las rotaciones suspendidas, no se ha advertido en la "Base de Cursos 2009" su reprogramación, observándose que el Organismo ha certificado y abonado el total convenido, que para Ofimática ascendió a \$ 302.000.- y para Inglés a \$ 10.500.-. d) Convenios con Instituciones sin fines de lucro - Convenio Específico N° 02/2009 con NUEVOS PASOS ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO: Se establece, entre otros, el dictado de 5 rotaciones del curso "Gestión de Liderazgo" con un cupo de 30 alumnos cada uno, se verificó un solo curso en la base de cursos y este mismo fue suspendido. Además se estipulan 4 rotaciones del curso "Cambio Cultural" y una cursada de "Manejo de Stress", de los cuales se ha verificado que ninguno figura en la base de cursos de 2009. Conjuntamente se han acordado 4 rotaciones del curso "Team Building" con un cupo de 40 agentes cada cursada, de los cuales se han verificado 3 con un total de inscriptos que alcanza los 137 alumnos, siendo los aprobados 123. Cabe destacar que una de estas cursadas, ID N° 920, figura como procedencia/instructor GCABA, en lugar de la Institución con la que se firmó el convenio. Por otro lado, se estipularon 2 cursadas de "Trabajo en equipo" con un cupo de 30 alumnos por cursada, dos figuran en la base de cursos, de los cuales uno de ellos fue suspendido, por lo que se han inscripto 28 alumnos y aprobaron 12. Se observó que habiendo verificado la realización de solo once rotaciones (48 %), el Organismo certificó y abonó el total del monto acordado en el convenio que ascendió a la suma de \$ 54.000.- por la realización de 23 cursos, y no se ha advertido la reprogramación de los suspendidos.
--	---

	- Convenio Específico N° 03/2009 con NUEVOS PASOS ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO: Se establece el dictado de 5 rotaciones del curso "Team Building" con un cupo de 40 agentes cada cursada, de los cuales se han cotejado solo 2 cursadas con 35 inscriptos en total, con el mismo número de aprobados, observándose la certificación y el pago total del convenio que ascendió a \$ 50.000.- equivalente a la realización de cinco rotaciones. Cabe destacar que ambas cursadas, ID N° 1267 y 1348, figuran como procedencia/instructor GCABA, en lugar de la Institución con la que se firmó el convenio. - Convenio Específico N° 1/2009 con la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CEREMONIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA: El ISC no presentó la actuación administrativa para la gestión de pago del convenio en cuestión \$ 15.000.- (esto incluye, entre otras cosas: informe de actividades; certificados de servicios; facturas y afectación de las partidas presupuestarias), habiéndose verificado el dictado del curso convenido según figura en la base de datos, ID 944. - Convenio Específico N° 1/2008 con la FUNDACION EXCELENCIA: De acuerdo a la vigencia establecida era de doce (12) meses comenzando el primero de Mayo de 2008 y finalizando el treinta de Abril de 2009, fijándose el valor del Convenio en \$ 48.450.-, habiéndose verificado solamente un pago de \$ 7.665.- en el año 2008, restando un saldo a pagar por \$ 40.785.-. e) Convenios con Empresas educativas Tanto los Convenios de Cooperación como los Específicos celebrados con estas dos Empresas educativas, INSTITUTO LENGUA DE SEÑAS SRL y la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS DEPORTIVAS SRL, en los Convenios no se menciona la denominación completa de ellas, se omitió las siglas de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", tal como se verificó dicha denominación con las facturas presentadas para el cobro de dichos Convenios. - Convenio Específico N° 02/2009 con el INSTITUTO LENGUA DE SEÑAS SRL: Se suscribió con el objetivo de brindar 14 rotaciones del "curso de Lengua de Señas Argentina" con un cupo total de 280 alumnos y por un total de \$ 52.000.- Se verificó que el ISC certificó y abonó el total del convenio (catorce) 14 rotaciones, observándose el dictado de solamente 9 cursadas, de las cuales 3 fueron suspendidos, y no se advierte la reprogramación de las mismas. Asimismo, del análisis surge que la cifra de alumnos inscriptos asciende a 63 agentes, representando un 22 %; y 41 de ellos fueron aprobados. - Convenio Específico N° 03/2009 con el INSTITUTO LENGUA DE SEÑAS SRL: se establecieron 3 rotaciones del curso "Lengua de
--	---

	Señas (nivel 1)" de los cuales con el cruce de información con base de cursos 2009 no se verificó su dictado. Además se estipuló un dictado del curso "Lengua de Señas (Nivel 2)" del cual se dictaron 6 cursos y uno de ellos se suspendió, no se verificó su reprogramación. - Convenio Específico N° 02/2009 con la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS DEPORTIVAS SRL (modificado por dos Addendas): Tiene como objeto, entre otros, el dictado de 1 rotación del curso de "Cronista General para Informativos", que se verificó su dictado con otro nombre, a saber "Cronista para móvil de radio". Por otro lado se estipuló, una cursada de "Redacción Periodística", cuya confrontación con la base de cursos arroja que se ha dictado dos veces; dos cursadas de "Producción de Medios Audiovisuales", de los cuales sólo se ha verificado una cursada. En este convenio también se suscriben diferentes cursos incluidos en un paquete de "Ofimática" con un cupo total de 200 alumnos, se ha comprobado que se inscribieron 184 alumnos, de los que aprobaron 105, alcanzando un 50% del cupo contratado. 13. De las Becas Inexistencia de normativa que reglamente el sistema de becas tanto para capacitación como de actualización. 14. De los Contratos de Locación de Servicios De la verificación de las Resoluciones que disponen las contrataciones de personal mediante Contratos de Locación de Servicios respecto: a) los Informes Trimestrales relacionados a listados de contrataciones, renuncias y/o rescisiones y reconocimientos de servicios enviados a la DGTAL, b) los importes devengados en el Listado de Transacciones SIGAF - AGCBA de la Partida 3.4.9 "Servicios No Personales" "Otros No Especificados Precedentemente" y c) el Anexo I del Listado remitido por el ISC, surgieron las siguientes observaciones: 1) No se verificó el cumplimiento del Artículo 32° de la Ley 1999: Del análisis de las Resoluciones autorizantes de los contratos de locación de servicios y el cumplimiento por parte del Organismo de informar trimestralmente las "altas y bajas de las contrataciones, renuncias y/o rescisiones y reconocimientos de servicios", se observa que el informe del 4ª trimestre a la DGTAL, no incluye las "Cláusulas Modificadorias Adicionales por la ampliación de los montos de los contratos de locación de servicios de varias personas" aprobadas en las Resoluciones N° 3188 MHGC/2009 del 02/10/09, N° 3458/MHGC/2009 del 26/10/09, N° 3684/MHGC/2009 del 13/11/09 y N° 3994/MHGC/2009 del 14/12/09. El referido artículo establece que "Los órganos de gobierno, organismos de control y organismos descentralizados de
--	---

	la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben remitir trimestralmente a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, un listado que detalle nombre y apellido, monto, tiempo de locación y funciones de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos. 2) Del cruce del total de montos a abonar en concepto de contratos de locación de servicios según datos obtenidos de informes trimestrales del Organismo a la DGTAL, y de las Resoluciones aprobatorias de los contratos de locación de servicios, con el crédito devengado del Listado de Transacciones s/SIGAF AGCBA del 26/07/10 para el inciso 3.4.9. "Otros No especificados precedentemente", y de la verificación efectuada a los "Pagos a contratados – inciso 3.4.9 Ejercicio 2009" según ANEXO 1 de Nota N° 848.695./10 respondida por el ISC, surgieron: a) Una diferencia de \$ 14.133.-, compuesta por los pagos efectuados a tres (3) beneficiarios CUIT N° 27-27200851-0, 27-30721781-9 y 23-16047137-9, que no fueron verificados ni en los informes trimestrales, ni en las resoluciones aprobatorias de los contratados. b) Inconsistencias en la información recibida del ISC, ya que el pago a un contratado por \$ 6.000.- CUIT N° 20-24628599-4 no se verificó en el denominado ANEXO 1 "Pagos a Contratados" antes mencionado, mientras que en este último informe se verificaron seis (6) pagos que ascienden a \$ 6.000.- CUIT N° 27-32326977-2, 20-12513986-9, 20-33742339-7, 20-26239671-2 y 20-18122214-0 que no forman parte del Listado de Transacciones SIGAF AGCBA, y que se compensan pero no se corresponden. 15. De los Indicadores de gestión Inexistencia de información integral que respalde tanto la proyección como los resultados obtenidos.
Conclusión	El Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo de reciente incorporación a la estructura del GCBA. El objetivo del mismo, determinado en la Ley N° 471, no ha podido ser todavía concretado en atención a que la carrera administrativa vigente no prevé mecanismos de promoción en mérito a la capacitación. No obstante, ha venido desarrollando capacitación de diversa índole a un número importante de agentes del GCBA, en general a través de convenios onerosos con diversas entidades o mediante personal permanente del GCBA, a quienes se les abona un adicional por el cumplimiento de esta tarea. La selección de estos prestadores y del personal de planta es discrecional, ya que no existe un sistema

	preestablecido y evaluable. Cabe mencionar cierta debilidad en el sistema de control interno y en los procedimientos administrativos adecuados para la efectiva registración y gestión de las actividades, en sus diferentes etapas, que prevean el resguardo de la totalidad de la documentación respaldatoria de los cursos dictados. El ISC tiene la oportunidad de resolver las falencias indicadas como Observaciones en el presente Informe, a fin de lograr la extensión y consolidación del proceso de capacitación del personal, como factor importante para contribuir a una mejoría permanente en el funcionamiento del GCBA.
--	---